ESTUDIOS PREVIOS PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE CONTRATAR LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ASESOR JURÍDICO EXTERNO PARA LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, AL IGUAL QUE EL MANEJO LEGAL DE LA CONTRATACIÓN DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO S.A.".

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

De acuerdo a la ley 1150 de 2007 en su artículo 3 establece la obligatoriedad que tienen las entidades de explicar la necesidad que pretende satisfacer con la contratación a celebrar.

Que la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., no tiene dentro del grupo de funcionarios un abogado idóneo con las capacidades de prestar los servicios profesionales especializados como asesor jurídico de la entidad para la "prestación de servicios profesionales especializados como asesor jurídico externo para la defensa judicial y extrajudicial, al igual que el manejo legal de la contratación de la terminal de transportes de Sogamoso S.A. Esto implica la defensa judicial, extrajudicial y de la contratación estatal que maneja la entidad para la vigencia 2026, al igual que brinde conceptos jurídicos que la entidad requiere, Coordinar la Oficina Asesora Jurídica de la Terminal de Transportes de Sogamoso, en los asuntos de carácter jurídico-administrativo y en lo de su competencia con el apoyo del talento humano de su área, apoyar legalmente el comité de conciliación en los asuntos de carácter administrativo, contractual, judicial y extra judicial que sean de su resorte, exponiendo su concepto jurídico. además de las demás actividades que el gerente, representante legal y ordenador de gasto evidencia que son necesarias que sean ejecutadas por el contratista.

Que la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., es una sociedad mercantil por acciones, de la especie anónima, constituida mediante escritura pública No. 437 del 12 de mayo de 1973 y modificada por medio de la escritura pública No. 2.318 otorgada por la notaría tercera de Sogamoso, por medio de la cual se protocolizo la reforma de los actuales estatutos de la entidad, conforme a la ley colombiana y regida por esta en todo aquello que no se halle previsto en los presentes estatutos.

Que la persona escogida, debe también Representar previa autorización de la gerencia, a la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., ante los diferentes despachos judiciales (Juzgados, Tribunales Superiores de Distrito, Altas Cortes, Consejo de Estado, Fiscalía, Procuraduría) en los asuntos judiciales y extrajudiciales que se requieran en razón a demandas, denuncios, derechos de petición, acciones de tutela, procesos administrativos; apoyar con conceptos jurídicos a la gerencia del Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., cuando ésta lo requiera; acompañar a la gerencia aportando sus conceptos jurídicos en el proceso de construcción de la nueva Terminal de Transportes de esta ciudad; bajo su coordinación, verificar el cumplimiento de los requisitos en las etapas precontractuales, contractuales y post contractuales y elaboración de los contratos que suscriba la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., con terceros; bajo su coordinación, realizar la actualización de las carpetas de contratos de arrendamiento de taquillas, oficinas y locales comerciales que se encuentren vigentes; bajo su coordinación y articulados con la coordinación de presupuesto de esta entidad, llevar al día los estados de cartera, para iniciar los procesos de cobro coactivo y/o judiciales a que haya lugar; acompañar con conceptos jurídicos cuando así se requiera a la gerencia, a la dirección de gestión corporativa, a las coordinaciones y al área de control interno, a los distintos comités de estudio y análisis de la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A. entre otras que tengan que ver con aspectos jurídicos y que verse la entidad.

Los procesos judiciales y extrajudiciales que se adelantan actualmente por la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., revisten una gran importancia, ya que los resultados que puedan derivarse de los fallos, tienen un alto impacto para la entidad y su operación, por lo cual se requiere contar con la asesoría externa y representación idónea de un profesional del derecho que cuente con amplia experiencia en defensa judicial, especialmente de entidades públicas.

Es por todo lo anterior que la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., con el propósito de contar con profesionales idóneos que representen jurídicamente a la entidad, se requiere contratar con una persona natural que se encargue de manera eficiente la defensa jurídica en los procesos de la terminal de transportes de Sogamoso.

La terminal estableció que para la elección de la persona natural o jurídica que realice el servicio, en cumplimiento de los principios de la contratación pública, como son transparencia, economía y responsabilidad, y de acuerdo a lo señalado en la ley 1150 de 2007, articulo 2 numeral 4 prevé dentro de las modalidades de selección "LA CONTRATACIÓN DIRECTA", tendiente a seleccionar con criterios claros y objetivos la persona natural o jurídica que preste dichos servicios y que cuente con conocimientos especializados y experiencia en el sector del derecho administrativo, civil y contractual y que cuente con especializaciones relacionadas con el objeto contractual. Esta contratación se realizará de forma Directa con la persona natural o jurídica seleccionada por la entidad, quien deberá cumplir con la experiencia e idoneidad para ejecutar dicho contrato, para lo cual existe Certificado de Disponibilidad presupuestal de la vigencia 2025.

Para lo anterior, se requiere contar con el apoyo de un profesional en contaduría pública, con al menos una especialización relacionada cpon el objeto contractual, con amplia experiencia acreditada en materia de contable, presupuestal y financiera, a fin de que este apoye a la Terminal en las actividades a ejecutar y que se especifiquen en el contrato.

Que la terminal estableció que para la elección de la persona natural que realice la prestación del servicio especializado, en cumplimiento de los principios de la contratación pública, como son transparencia, economía y responsabilidad, y de acuerdo a lo señalado en la ley 1150 de 2007, articulo 2 numeral 4 prevé dentro de las modalidades de selección "la contratación directa", tendiente a seleccionar con criterios claros y objetivos la persona natural o jurídica que preste dichos servicios y que cuente con conocimientos especializados y experiencia en el sector de la contaduría pública y que cuente con especialización relacionada con el objeto contractual.

Esta contratación se realizará de forma Directa con la persona natural seleccionada por la entidad, quien deberá cumplir con la experiencia e idoneidad para ejecutar dicho contrato, para lo cual existe Certificado de Disponibilidad presupuestal de la vigencia 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

2.1 OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ASESOR JURÍDICO EXTERNO PARA LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, AL IGUAL QUE EL MANEJO LEGAL DE LA CONTRATACIÓN DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO S.A.".

2.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS U.N.S.P.S.C.:

De acuerdo al Sistema de Codificación Estándar de productos y Servicios de Nacionales Unidas (UNSPSC), los servicios a contratar tienen la siguiente codificación.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
80	8011	801116	80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80	8012	801217	80121704	SERVICIOS LEGALES SOBRE CONTRATOS
94	9413	941316	94131603	SERVICIOS DE ASISTENCIA LEGAL

2.2 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:

Para efectos de la prestación del servicio profesional, se debe tener en cuenta que el futuro contratista se comprometa a cumplir además las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, de acuerdo a las especificaciones técnicas dadas a continuación:

2.3 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El perfil establecido es el siguiente:

- **PROFESIÓN:** El contratista debe ser ABOGADO. Debe acreditar título profesional en DERECHO, conferido por una universidad legalmente reconocida (art. 215 Co.Co), y especialización en áreas afines al objeto contractual.
- **EXPERIENCIA:** De CINCO (05) AÑOS de experiencia mínima en actividades de asesoría jurídica y contractual afines al cargo.

2.4 ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:

2.4.1 ESTUDIO DE MERCADO

El presupuesto estimado para celebrar esta contratación se basa en el valor de la propuesta presentada a la entidad, la que hace parte integral de los presentes estudios, así:

Valor mensual= $4.490.000 X 5 meses y 22 días: $ 25.742.652

Valor total = $ 25.742.652

2.5 VALOR DEL CONTRATO: Por ser un contrato de prestación de servicios profesionales como asesor jurídico, el cual se determina por la complejidad, especialidad, nivel de detalle y la naturaleza del servicio, y según el valor de los honorarios establecidos de acuerdo la Resolución No. 002 de enero 02 de 2025, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE HONORARIOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE DE SOGAMOSO S.A. PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y 2026", es decir, por un valor de mensual de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($4.490.000) y un total de VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($25.742.652).**

2.6 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO S.A., pagará al contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 00000170 de fecha nueve (09) de julio de 2026, Rubro 2.1.2.02.02.008.01, denominado: Honorarios, con objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ASESOR JURÍDICO EXTERNO PARA LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, AL IGUAL QUE EL MANEJO LEGAL DE LA CONTRATACIÓN DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO S.A.", suscrito por la coordinadora financiera de la entidad.

2.7 PLAZO DE EJECUCIÓN: La prestación del servicio tendrá una duración de **CINCO (5) MESES Y VEINTIDÓS (22) DÍAS,** los que inician desde la firma del contrato y del acta de inicio y van hasta el cumplimiento del plazo pactado. Durante la vigencia de la contratación se cancelará por la prestación efectiva del servicio, mes vencido, y previa aprobación del mismo por parte de la Supervisión del contrato, cotejando las obligaciones y/o compromisos consignados en el mismo.

2.8 FORMA DE PAGO: La Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., cancelara así: Se cancelará **UN PRIMER** pago por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS($3.292.252)** equivalentes a los 22 días y **CINCO (05)** pagos mensuales por valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($4.490.000),** honorarios que se cancelarán dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción de la Certificación a satisfacción del objeto contractual por parte del supervisor y radicación de la documentación requerida (documento soporte, aportes al sistema de seguridad social en pensión y salud e informe de actividades cuando este aplique) previo requerimiento administrativos y financieros a que haya lugar, siendo estos requisitos indispensables para que se efectué los pagos al contratista.

2.9 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El contratista prestará sus servicios objeto del presente contrato en la terminal de transportes de Sogamoso S.A.

2.10. TIPO DE CONTRATO: Contratación directa – prestación de servicios profesionales especializados como asesor jurídico.

2.11. OBLIGACIONES:

2.11.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Para efectos de la prestación del servicio profesionales se debe tener en cuenta que el futuro contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad las siguientes:

1. Coordinar la Oficina Asesora Jurídica de la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., en los asuntos de carácter jurídico-administrativo y en lo de su competencia con el apoyo del talento humano de su área.
2. Apoyar legalmente el comité de conciliación en los asuntos de carácter administrativo, contractual, judicial y extra judicial que sean de su resorte, exponiendo su concepto jurídico.
3. Representar previa autorización de la gerencia a la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., ante los diferentes despachos judiciales (Juzgados, Tribunales Superiores de Distrito, Altas Cortes, Consejo de Estado, Fiscalía, contraloría, Procuraduría) en los asuntos judiciales y extrajudiciales que se requieran en razón a demandas, denuncios, derechos de petición, acciones de tutela, procesos administrativos, etc.
4. Apoyar con conceptos jurídicos y/o elaboración de documentos al gerente y representante legal de la Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda., al igual que al director de gestión corporativa, coordinadores y a control interno cuando éstos lo requieran.
5. Acompañar al gerente y representante legal de la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., aportando sus conceptos jurídicos en el proceso de la construcción del HUB logístico o nueva Terminal de Transportes de esta ciudad.
6. Verificar el cumplimiento de los requisitos legales en las etapas precontractuales, contractuales y post contractuales y la elaboración de los documentos de los procesos contractuales que suscriba la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A.
7. Realizar la elaboración y/o actualización de los contratos de arrendamiento de taquillas, oficinas y locales comerciales de la entidad cuando estos lo requieran.
8. Bajo su coordinación y articulados con la coordinación de presupuesto de esta entidad, llevar al día los estados de cartera, para iniciar los procesos de cobro persuasivo y/o acciones judiciales a que haya lugar.
9. Acompañar con conceptos jurídicos cuando así se requiera, a los distintos comités de estudio y análisis de la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A.
10. Presentar informe detallado mensualmente de las actividades realizadas.
11. Presentar pagos a seguridad social en salud y pensión.
12. Efectuar el pago de la estampilla pro cultura, equivalente al 1.5 % sobre el valor del contrato.
13. Efectuar el pago de la estampilla adulto mayor, equivalente al 3% sobre el valor del contrato conforme al Acuerdo 024 De 2024 por medio del cual se adopta el Estatuto De Rentas del Municipio De Sogamoso. El cual será descontado conforme a su porcentaje por parte del contratante de pagos mensuales.
14. Las Demás que le sean asignadas por el gerente y representante legal de la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A. que tengan relación con el objeto contractual.

2.11.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
2. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual.
3. Exigir al supervisor el control técnico sobre el desarrollo del contrato.
4. Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través de la supervisión.
5. Ejercer la supervisión para la correcta ejecución del contrato, y el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, formulando las recomendaciones, observaciones y sugerencias que sean necesarias para el efecto.
7. Pagar el valor del contrato en la forma establecida en el mismo.
8. Evaluar al proveedor sobre la ejecución del contrato a través del supervisor.
9. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través del supervisor.
10. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes a la seguridad social integral y parafiscal.
11. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Para todos los efectos a que haya lugar se entenderá que las (i) leyes, (ii) decretos reglamentarios, (iii) resoluciones, (iv) circulares, (v) guías o (vi) manuales referenciados en el presente documento, así como las aplicables a la contratación estatal, comprenderán las normas o documentos que a futuro modifiquen tales disposiciones, las aclaren, adicionen o sustituyan. Además, de las Normas sobre desempeño transparente, adecuada planeación, prácticas anticorrupción, reglas del modelo estándar de control interno y demás normas asociadas a la contratación pública, a saber:

a) Ley 80 de 1993. "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
b) Ley 1150 de 2007. "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
c) Ley 1474 de 2011. "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."
d) Decreto Ley 019 de 2012. "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública."
e) Decreto 1510 del 2013. Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
f) Decreto 1082 de 2015. "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
g) Ley 1882 de 2018. "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.

h) Decreto Reglamentario 092 de 2017. Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro.
i) Decreto Reglamentario 392 de 2018. "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad".
j) Ley 412 de 1997, "por la cual se aprueba la Convención Interamericana contra la Corrupción".
k) Ley 970 de 2005, por medio de la cual se aprueba la "Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas".
l) El Decreto 2641 de 2012 (compilado en el Decreto 1081 de 2015) mediante el cual se reglamentaron los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011, que ordenó acoger el documento "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano".
m) Ley 87 de 1993 por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.
n) Ley 2294 de 2023. por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022 - 2026 "Colombia potencia mundial de la vida".
o) Decreto 1499 de 2017 "por medio del cual se modifica el Decreto número 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 1 33 de la Ley 1753 de 2015".
p) Ley 850 de 2003 "por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas".
q) Decreto 1860 de 2021. Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
r) Circular Externa Única, Guías y Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente.

4. ESTIMACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Se considera que los riesgos que afectan la presente contratación son el incumplimiento de alguno de las obligaciones por parte del contratista; a partir de la fecha de suscripción del contrato y en todas las etapas del mismo, el contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se haya determinado lo contrario.

En este sentido, el contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan más adelante de manera general, además de aquellos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones de este contrato, sus anexos y sus apéndices o los que se deriven de la naturaleza propia del contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por él y consecuentemente la Terminal de Trasportes de Sogamoso S.A. no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentre expresamente pactado en el futuro contrato.

Los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, tributarios, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del contratista necesarias para la cabal ejecución de los contratos.

MATRIZ DE ANÁLISIS DE RIESGOS:

#	TIPIFICACIÓN	EVENTO	SEVERIDAD	FRECUENCIA	ASIGNACIÓN AL CONTRATISTA	ASIGNACIÓN A LA ENTIDAD
1	Técnico	Problemas con el personal dispuesto.	Medio	Probable	100%	0%
3	Financiero	Alzas súbitas del mercado, que pudieran generar sobrecostos a algunas actividades debido a las fluctuaciones del mercado bursátil.	Media	Probable	100%	0%
4	Técnico	Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el contratista.	Baja	Poco probable	100%	0%

5	Técnico	Los efectos desfavorables, de todos los daños, perjuicios o perdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros sin perjuicios de su facultad de exigir a terceros la reparación o indemnizaciones de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.	Baja	Poco probable	100%	0%
11	Financiero	Incumplimiento en el pago en la fecha establecida	Mínima	Poco probable	0%	100%
12	Jurídica	El servicio exigido por la entidad no cumple con las necesidades.	Catastrófica	Poco Probable	100%	0%
13	Jurídica	Que el contratista no pueda dar cumplimiento total o parcial a la ejecución del contrato.	Catastrófica	Probable	100%	0%
14	Sociales o Políticos	Riesgo por atrasos y sobrecostos en la entrega del producto por caso de fuerza mayor o de caso fortuito	catastrófica	Poco Probable	50%	50%
15	Operacionales	La indebida distribución del producto.	Baja	Poco probable	100%	0%

5. GARANTÍAS Y PÓLIZAS:

De conformidad con lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta Ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, referido a la no obligatoriedad de garantías dispone que "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago dispuestos en el presente estudio, se evidencia que el contrato no implica complejidad alguna, razón por la cual, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo*).

6. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Con el fin de minimizar los riesgos de la futura contratación, la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., ejercerá la supervisión a través del Gerente de la entidad, quien hará el control técnico, financiero y administrativo del contrato, además de lo estipulado en la Ley 1474 de 2011; y quien emitirá la certificación de cumplimiento, además será el responsable de evaluar al contratista sobre la ejecución mensual del contrato a través del formato del Sistema de Gestión de Calidad de la entidad y de solicitar la mejora continua además de reevaluar al contratista, El Súpervisor del contrato debe cumplir con las siguientes funciones:

1) Exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.
2) Verificar que las cantidades y características técnicas de los servicios y bienes contratados estén acordes con lo estipulado por LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO S.A. en el proceso de selección y la oferta que presente el CONTRATISTA.
3) Presentar al gerente y/o representante legal de la entidad las recomendaciones que determine pertinentes para ser aprobadas por este último, para el cumplimiento a satisfacción del contrato.
4) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes Parafiscales cuando haya lugar, respecto del personal que ejecute el contrato.
5) Elaborar y presentar a la gerencia de la entidad informes sobre incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato; en los cuales, incluirá un análisis completo del grado de incumplimiento de las mismas.
6) Solicitar a gerencia o a al área jurídica los ajustes del cronograma de actividades cuando lo considere pertinente y necesario.

7) Realizar reuniones periódicas con el CONTRATISTA, para evaluar el avance del contrato y las dificultades que se llegaren a presentar, y presentar el correspondiente informe al representante legal de la entidad.
8) Para efectos de pago, se debe expedir las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones técnicas, jurídicas, contables, financieras y administrativas del CONTRATISTA.
9) La certificación de cumplimiento, que expide el Interventor, constituye la prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato y es requisito para efectuar los pagos al contratista.
10) Remitir a la oficina asesora jurídica de la entidad, todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la supervisión, con el fin que reposen en la carpeta contractual.
11) Analizar y evaluar los cambios técnicos que, por razones de modo, tiempo, lugar y necesidad, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios puedan realizarse sin necesidad de otrosí o adiciones, e informar dichos cambios al gerente y/o representante legal de la entidad para su aprobación.
12) Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones técnicas, administrativas, financieras, jurídicas y contables, estipuladas en el contrato.
13) Solicitar concepto jurídico al área encargada, cuando surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato; a fin de establecer si los mismos, requieren un otrosí o adición, o por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el representante legal de la entidad.
14) Validar los informes mensuales presentados por el Contratista sobre el grado de avance y ejecución del contrato e informe final del mismo y allegarlo al representante legal de la entidad.
15) Realizar la correspondiente liquidación del contrato dentro del término legal estipulado para ello.
16) Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

FELIPE ANDRÉS PEDRAZA ACEVEDO
GERENTE Y R/L DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE DE SOGAMOSO S.A.